

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

QUITO 12 de Noviembre del 2007.

Di

Que otorgan en favor de los doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL con domicilio principal en New Brunswick, Estado de Nueva Jersey Estados Unidos de América

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo-Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir a los señores Dr. Hernán E. Ponce A. y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que individual o conjuntamente y con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder, así como para que los represente en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requiera su comparecencia.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- Los Mandatarios quedan facultados para individual o conjuntamente para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir

las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre de los Mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

Los Apoderados están también facultados a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los Mandantes puedan tener intereses.

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, el día October 24, 2007

Linda A. Piscadlo
10/24/07

Johnson & Johnson Internacional

John A. Papa
John A. Papa, President

LINDA A. PISCADLO
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES SEP 18, 2011

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

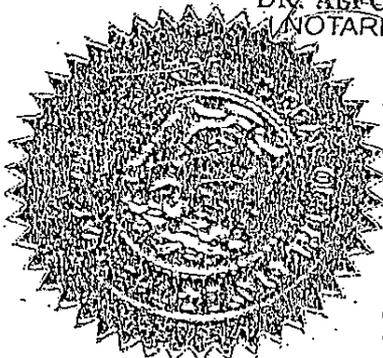
1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
LINDA A PISCADLO
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
LINDA A PISCADLO, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 31ST DAY OF OCTOBER 2007
7. BY: Michellene Davis, NEW JERSEY TREASURER

8. NO. A307577 **RAZON: Se protocolizó ante mí en**
de ello confiero esta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada

9. SEAL/STAMP: 12 NOV 2007 10. SIGNATURE
 Quito, a de de 20.....



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO

RAZON: A petición del interesado
 protocolizo en 3 fojas e
 documento que antecede

Quito, a 12 NOV 2007 .dc 14

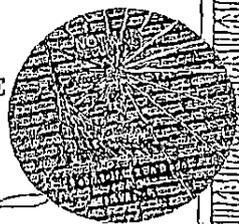
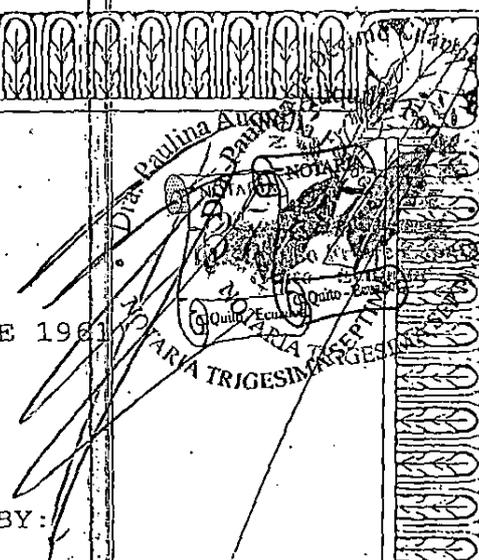
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido doy fe al mismo.

Quito, a

27 FNE 2012

Dr. Paulina Alicia...
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

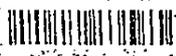


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 17046836-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE ARAY HERNAN ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 CONDOMINIO: LEONARDO
 FECHA DE EMISIÓN: 1982-12-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 FLOR MARIA
 CORDOVEZ VILLAGOMEZ

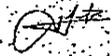


INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: COLEGIO DE ABOGADOS

APellidos y Nombres del Padre: PONCE HERNAN
 APellidos y Nombres de la Madre: ARAY MARTHA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO - 2011-09-08
 Fecha de Expiración: 2021-09-08

Notaria: Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 No. 37
 QUITO - Ecuador
 SEPTIMA SEPTIMA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0241 : 170468367
 NÚMERO DE CERTIFICADO : CÉDULA
 PONCE ARAY HERNAN ENRIQUE

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: RUMIPAMBA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARRÓQUIA: 1
 ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






Factura: 002-002-000027175



20161701037D00606



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701037D00606

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, comparece(n) HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704686367, REPRESENTANDO A JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL en calidad de APODERADO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2016,

(16:35)

HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY
CÉDULA: 1704686367

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

